

GACETA OFICIAL



DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIV MES XI

NÚMERO (72) EXTRAORDINARIO

SUMARIO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 140

Decreto mediante el cual se **PROCEDE** a corregir por error material involuntario un considerando en el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN y DISTRIBUCIÓN** de los **GABINETES SECTORIALES** de la Gobernación del estado Anzoátegui, anexando la modificación a la publicación que en él se especifica.

Art. 3°.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estadal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.
Art. 4°.- La Ley Estadal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2024

DECRETO: N° 140



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LCDO LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 134, numeral 14, de la Constitución del Estado Anzoátegui, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° (551) Extraordinario, en fecha 01 de julio de 2002, y en concordancia con el artículo 48, numeral 8, de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° (87) Extraordinario en fecha 23 de diciembre de 2015. Así como los artículos 20, 21, 81 y 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2818 del 01 de julio de 1981.

CONSIDERANDO

Que en el Decreto N° 95 de fecha 22 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 65 Extraordinario de fecha 22 de agosto de 2024, mediante el cual se realiza el cambio de denominación y distribución de los Gabinetes Sectoriales de la Gobernación del estado Anzoátegui que en él se mencionan, dejando sin efecto la publicación N° 63 Extraordinario, Decreto N° 89, del presente año.

CONSIDERANDO

Que en virtud de que la omisión en la incorporación de un Considerando, en el Decreto N° 95 de fecha 22 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 65 Extraordinario de fecha 22 de agosto de 2024, se corresponde con un error material involuntario, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el cual es perfectamente subsanable por cuanto no acarrea la nulidad del Decreto N° 95 de fecha 22 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 65 Extraordinario de fecha 22 de agosto de 2024, se procede a corregir dicho error material involuntario.

DECRETA:

Primero: Se corrige anexando un Considerando al Decreto N° 95 de fecha 22 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial del Estado

Anzoátegui N° 65 Extraordinario de fecha 22 de agosto de 2024 el cual queda redactado así: "Que de acuerdo con el artículo 134 numeral 3 de la Constitución del Estado Anzoátegui, entre las atribuciones del Gobernador del estado Anzoátegui, esta dirigir la acción del Gobierno Estatal; así como el artículo 50 numerales 6 y 14 de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui, relacionada con las atribuciones de la Secretaría General de Gobierno, y el artículo 26 numeral 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal referido a las unidades de Auditoría Interna de las entidades; es por lo que, los mencionados debido a sus funciones no pertenecen a ningún Gabinete Sectorial."

Segundo: Se convalidan todas las demás partes del Decreto N° 95 de fecha 22 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 65 Extraordinario de fecha 22 de agosto de 2024 por cuanto las mismas reúnen los requisitos del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero: Procédase a transcribir seguidamente el texto íntegro del mencionado Decreto N° 95 de fecha 22 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 65 Extraordinario de fecha 22 de agosto de 2024, en los términos siguientes:

"DECRETO N°: 95



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO
ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LUIS JOSÉ MARCANO
GOBERNADOR DEL ESTADO
ANZOÁTEGUI

En uso de las atribuciones legales conferidas por los artículos 46, 47 y 48 ordinales 8 y 38, así como en el artículo 53 todos de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Gobernador del estado Anzoátegui, en su carácter de Jefe de Gobierno y de la administración del estado, es el Superior Jerárquico de los órganos y funcionarios de la misma conforme a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme a la Constitución del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al ciudadano Gobernador del estado Anzoátegui definir mediante Decreto la dimensión y estructura organizativa de la administración pública del estado, sobre la base de las atribuciones y competencias establecidas en la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO:

Que es competencia exclusiva y excluyente del ciudadano Gobernador del estado Anzoátegui, crear, modificar, fusionar, o suprimir los Gabinetes Sectoriales; así como modificar las funciones, atribuciones y potestades de los Gabinetes Sectoriales mediante Decreto.

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 92 de la Constitución del Estado Anzoátegui, Título IV, del Poder Público Estatal, en las disposiciones fundamentales, se define la Procuraduría General del estado Anzoátegui como uno de los órganos con autonomía funcional que integran el Poder Público Estatal.

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 148 de la Constitución del Estado Anzoátegui, Capítulo IV, sección segunda, se establece que la organización, competencia y funcionamiento de la Procuraduría General del estado Anzoátegui se desarrollará según su Ley.

CONSIDERANDO:

Que en la Ley de la Procuraduría General del Estado Anzoátegui se establecen las competencias, forma de organización y funcionamiento de la Procuraduría General del estado Anzoátegui, estableciéndose como el máximo órgano de representación jurídica del estado y asesor del Poder Ejecutivo Estatal en lo atinente a la defensa de los órganos y bienes patrimoniales del estado

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 11 de las Normas para Fomentar la Participación Ciudadana, proferida por la Contraloría General de la República, dictada mediante Resolución 01-00-000-225 en fecha 20/08/2007, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 20/08/2007, la Oficina de Atención Ciudadana estará adscrita a la máxima autoridad jerárquica,

además de formar parte del Sistema Nacional de Control Fiscal y, por ende, no debería formar parte de la administración activa.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto de creación de la Consultoría Jurídica de la Gobernación del estado Anzoátegui, esta se encuentra adscrita a la Secretaría General de Gobierno y, funge como staff de la Gobernación del estado; con respecto a los órganos y entes de la administración activa, su función viene dada como consultor y apoyo jurídico.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto de creación de la Dirección de Comunicación e Información de la Gobernación del estado Anzoátegui, esta se encuentra adscrita al Despacho del Gobernador.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 186 de fecha 14 de diciembre de 2023, publicado en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N°231 Ordinario de fecha 14 de diciembre de 2023, se reactiva la Fundación de Atención y Protección Social de la Gobernación del estado Anzoátegui (FUNDAR).

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 89 de fecha 09 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 63 Extraordinario de fecha 09 de agosto de 2024, se crea el Gabinete de Innovación y Desarrollo.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 89 de fecha 09 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 63 Extraordinario de fecha 09 de agosto de 2024, el Gabinete Social pasó a denominarse Gabinete de Salud Pública y Atención Social.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 89 de fecha 09 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 63 Extraordinario de fecha 09 de agosto de 2024, el Gabinete de Cultura, Turismo y Comunicación pasó a denominarse Gabinete de Cultura y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 83 de fecha 08 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 61 Extraordinario de fecha 08 de agosto de 2024, se autoriza la creación de la "Fundación Casita Azul" (FUNCAZ).

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 134 numeral 3 de la Constitución del Estado Anzoátegui, entre las atribuciones del Gobernador del estado Anzoátegui, este dirigir la acción del Gobierno Estatal, así como el artículo 50 numerales 6 y 14 de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui, relacionada con las atribuciones de la Secretaría General de Gobierno, y el artículo 26 numeral 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal referido a las unidades de Auditoría Interna de las entidades; es por lo que, los mencionados debido a sus funciones no pertenecen a ningún Gabinete Sectorial.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. El Gabinete de Innovación y Desarrollo tendrá una nueva denominación, la cual será **Gabinete de Innovación**.

ARTÍCULO 2. El Gabinete Productivo (Económico) tendrá una nueva denominación, la cual será **Gabinete de Economía Productiva**.

ARTÍCULO 3. El Gabinete Servicios tendrá una nueva denominación, la cual será **Gabinete de Servicios Públicos e Infraestructuras**.

ARTÍCULO 4. Los Gabinetes Sectoriales quedan en definitiva, integrados por sectores de la siguiente manera:

1.-GABINETE DE SALUD PÚBLICA Y ATENCIÓN SOCIAL

- * Dirección de Atención y Protección Social.
- * Instituto Anzoatiguense de la Salud (SALUDANZ)
- * Instituto Estatal de la Mujer Anzoátegui (IEMA)
- * Instituto de Deportes y Actividad Física del estado Anzoátegui (IDANZ)
- * Instituto Autónomo de la Secretaría de los Pueblos Indígenas del estado Anzoátegui (IASPI)

* Fundación Casita Azul (FUNCAZ)

*Fundación de Atención y Protección Social (FUNDAR)

* Fundación de Atención a la Salud de la Gobernación del estado Anzoátegui (FASGANZ)

2.-GABINETE DE ECONOMÍA PRODUCTIVA:

*Corporación de Minas del Estado Anzoátegui, C.A. (CORPOMINAS)

* Sociedad de Garantías Recíprocas del estado Anzoátegui, S.A (SGRANZ).

* Corporación Regional de Abastecimiento del estado Anzoátegui, S.A (CREANZ)

*Corporación Avícola del estado Anzoátegui, C.A. (CORPAVANZ)

*Corporación de Criptoactivos del estado Anzoátegui, S.A.

*Corporación Anzoatiguense de Hidrocarburos, S.A. (CAH)

*EcoAnzoátegui, S.A.

*ProAnzoátegui, S.A.

*Junta de Beneficencia Pública y Social del estado Anzoátegui (Lotería de Anzoátegui)

3.- GABINETE DE SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS:

* Corporación de Vialidad e Infraestructura del estado Anzoátegui (COVINEA) S.A.

* Instituto autónomo de la Secretaría de Vivienda de la Gobernación del estado Anzoátegui (SEVIGEA)

* Empresa de Gestión Integral de Desechos Sólidos Anzoátegui, S.A. (EGIDSA)

* Instituto Socialista del Transporte del estado Anzoátegui (INSOTRANZ)

* Empresa de Propiedad Social Caupolicán Ovalles (CAUPOCA) C.A.

* EPS Viviendas de Mi Patria Querida, S.A.

* Vías de Anzoátegui, S.A. (VIANZ).

4.- GABINETE DE SEGURIDAD:

* Policía Bolivariana del estado Anzoátegui (POLIBANZ)

* Sistema Integrado de Gestión de Riesgos y Administración de Emergencias de Carácter Civil y Desastres del estado Anzoátegui (SIGRAED)

* Dirección de Política Interior y Seguridad Ciudadana (DPISC)

5.-GABINETE INTERNO:

- * Dirección de Administración y Finanzas
- * Dirección de Planificación y Desarrollo
- * Dirección de Presupuesto
- * Dirección de Talento Humano
- * Dirección de Bienes Públicos Estadales
- * Archivo General del estado Anzoátegui (AGEA)
- * Servicio de Administración Tributaria del Estado Anzoátegui (SAT-ANZOÁTEGUI).
- * Dirección de Automatización, Informática y Telecomunicaciones (A.I.T)

6.-GABINETE DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA Y COMUNAL:

- * Dirección de Comunas y Poder Popular

7.-GABINETE DE CULTURA Y TURISMO

- * Instituto de Cultura del estado Anzoátegui (ICANZ)
- * Corporación de Turismo del estado Anzoátegui (CORANZTUR)

8.-GABINETE DE INNOVACIÓN

- * Dirección de Educación
- * Instituto de la Juventud del estado Anzoátegui.
- * Instituto de Emprendimiento e Innovación del estado Anzoátegui (IDEANZ)

ARTÍCULO 5. Se deja sin efecto el Decreto N° 89 de fecha 09 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 63 Extraordinario de fecha 09 de agosto de 2024, en todo aquello que colida con el presente Decreto.

ARTÍCULO 6. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

ARTÍCULO 7. La Secretaria General de Gobierno quedará encargada de la ejecución del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, Firmado, Sellado y Refrendado en el Edificio de Gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del Estado Anzoátegui, a los veintidós

(22) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). Años 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

Cúmplase,

LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR. (firmado ilegible) **GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI.** Refrendado por, ING. KATIUSKA VICTORIA HOMSI HERNÁNDEZ. (firmado ilegible) **SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO."**

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Años 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

Cúmplase por,



LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
Gobernador del estado Anzoátegui

Refrendado por,



ING. KATIUSKA VICTORIA HOMSI HERNÁNDEZ
Secretaria General de Gobierno del estado Anzoátegui

DECRETO N° 140



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 134, numeral 14, de la Constitución del Estado Anzoátegui, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° (551) Extraordinario, en fecha 01 de julio de 2002, y en concordancia con el artículo 48, numeral 8, de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° (87) Extraordinario en fecha 23 de diciembre de 2015. Así como los artículos 20, 21, 81 y 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2818 del 01 de julio de 1981.

CONSIDERANDO

Que en el Decreto N° 95 de fecha 22 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 65 Extraordinario de fecha 22 de agosto de 2024, mediante el cual se realiza el cambio de denominación y distribución de los Gabinetes Sectoriales de la Gobernación del estado Anzoátegui que en él se mencionan, dejando sin efecto la publicación N° 63 Extraordinario, Decreto N° 89, del presente año.

CONSIDERANDO

Que en virtud de que la omisión en la incorporación de un Considerando, en el Decreto N° 95 de fecha 22 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 65 Extraordinario de fecha 22 de agosto de 2024, se corresponde con un error material involuntario, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el cual es perfectamente subsanable por cuanto no acarrea la nulidad del Decreto N° 95 de fecha 22 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 65 Extraordinario de fecha 22 de agosto de 2024, se procede a corregir dicho error material involuntario.

LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
FECHA: 22/08/2024

DECRETA:

Primero: Se corrige anexando un Considerando al Decreto N° 95 de fecha 22 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 65 Extraordinario de fecha 22 de agosto de 2024 el cual queda redactado así: “Que de acuerdo con el artículo 134 numeral 3 de la Constitución del Estado Anzoátegui , entre las atribuciones del Gobernador del estado Anzoátegui, esta dirigir la acción del Gobierno Estadal; así como el artículo 50 numerales 6 y 14 de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui, relacionada con las atribuciones de la Secretaria General de Gobierno, y el artículo 26 numeral 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal referido a las unidades de Auditoría Interna de las entidades; es por lo que, los mencionados debido a sus funciones no pertenecen a ningún Gabinete Sectorial.”

Segundo: Se convalidan todas las demás partes del Decreto N° 95 de fecha 22 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 65 Extraordinario de fecha 22 de agosto de 2024 por cuanto las mismas reúnen los requisitos del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero: Procédase a transcribir seguidamente el texto íntegro del mencionado Decreto N° 95 de fecha 22 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 65 Extraordinario de fecha 22 de agosto de 2024, en los términos siguientes:

“DECRETO N°: 95



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LUIS JOSÉ MARCANO
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**

En uso de las atribuciones legales conferidas por los artículos 46, 47 y 48 ordinales 8 y 38 , así como en el artículo 53 todos de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Gobernador del estado Anzoátegui, en su carácter de Jefe de Gobierno y de la administración del estado, es el Superior Jerárquico de los órganos y funcionarios de la misma conforme a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme a la Constitución del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al ciudadano Gobernador del estado Anzoátegui definir mediante Decreto la dimensión y estructura organizativa de la administración pública del estado, sobre la base de las

atribuciones y competencias establecidas en la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO:

Que es competencia exclusiva y excluyente del ciudadano Gobernador del estado Anzoátegui: crear, modificar, fusionar, o suprimir los Gabinetes Sectoriales; así como modificar las funciones, atribuciones y potestades de los Gabinetes Sectoriales mediante Decreto.

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 92 de la Constitución del Estado Anzoátegui, Título IV, del Poder Público Estatal, en las disposiciones fundamentales, se define la Procuraduría General del estado Anzoátegui como uno de los órganos con autonomía funcional que integran el Poder Público Estatal.

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 148 de la Constitución del Estado Anzoátegui, Capítulo IV, sección segunda, se establece que la organización, competencia y funcionamiento de la Procuraduría General del estado Anzoátegui se desarrollará según su Ley.

CONSIDERANDO:

Que en la Ley de la Procuraduría General del Estado Anzoátegui se establecen las competencias, forma de organización y funcionamiento de la Procuraduría General del estado Anzoátegui, estableciéndose como el máximo órgano de representación jurídica del estado y asesor del Poder Ejecutivo Estatal en lo atinente a la defensa de los órganos y bienes patrimoniales del estado

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 11 de las Normas para Fomentar la Participación Ciudadana, proferida por la Contraloría General de la República, dictada mediante Resolución 01-00-000-225 en fecha 20/08/2007, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 20/08/2007, la Oficina de Atención Ciudadana estará adscrita a la máxima autoridad jerárquica, además de formar parte del Sistema Nacional de Control Fiscal y, por ende, no debería formar parte de la administración activa.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto de creación de la Consultoría Jurídica de la Gobernación del estado Anzoátegui, esta se encuentra adscrita a la Secretaría General de Gobierno y, funge como staff de la Gobernación del estado; con respecto a los órganos y entes de la administración activa, su función viene dada como consultor y apoyo jurídico.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto de creación de la Dirección de Comunicación e Información de la Gobernación del estado Anzoátegui, esta se encuentra adscrita al Despacho del Gobernador.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 186 de fecha 14 de diciembre de 2023, publicado en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N°231 Ordinario de fecha 14 de diciembre de 2023, se reactiva la **Fundación de Atención y Protección Social de la Gobernación del estado Anzoátegui (FUNDAR)**.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 89 de fecha 09 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 63 Extraordinario de fecha 09 de agosto de 2024, se crea el Gabinete de Innovación y Desarrollo.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 89 de fecha 09 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 63 Extraordinario de fecha 09 de agosto de 2024, el Gabinete Social pasó a denominarse **Gabinete de Salud Pública y Atención Social**.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 89 de fecha 09 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 63 Extraordinario de fecha 09 de agosto de 2024, el Gabinete de Cultura, Turismo y Comunicación pasó a denominarse **Gabinete de Cultura y Turismo**.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 83 de fecha 08 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 61 Extraordinario de fecha 08 de agosto de 2024, se autoriza la creación de la **“Fundación Casita Azul” (FUNCAZ)**.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 134 numeral 3 de la Constitución del Estado Anzoátegui, entre las atribuciones del Gobernador del estado Anzoátegui, esta dirigir la acción del Gobierno Estatal; así como el artículo 50 numerales 6 y 14 de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui, relacionada con las atribuciones de la Secretaria General de Gobierno, y el artículo 26 numeral 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal referido a las unidades de Auditoría Interna de las entidades; es por lo que, los mencionados debido a sus funciones no pertenecen a ningún Gabinete Sectorial.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. El Gabinete de Innovación y Desarrollo tendrá una nueva denominación, la cual será **Gabinete de Innovación**.

ARTÍCULO 2. El Gabinete Productivo (Económico) tendrá una nueva denominación, la cual será **Gabinete de Economía Productiva**.

ARTÍCULO 3. El Gabinete Servicios tendrá una nueva denominación, la cual será **Gabinete de Servicios Públicos e Infraestructuras**.

ARTÍCULO 4. Los Gabinetes Sectoriales quedan en definitiva, integrados por sectores de la siguiente manera:

1.-GABINETE DE SALUD PÚBLICA Y ATENCIÓN SOCIAL

- * Dirección de Atención y Protección Social.
- * Instituto Anzoatiguense de la Salud (SALUDANZ)
- * Instituto Estatal de la Mujer Anzoátegui (IEMA)
- * Instituto de Deportes y Actividad Física del estado Anzoátegui (IDANZ)
- * Instituto Autónomo de la Secretaría de los Pueblos Indígenas del estado Anzoátegui (IASPI)
- * Fundación Casita Azul (FUNCAZ)
- * Fundación de Atención y Protección Social (FUNDAR)
- * Fundación de Atención a la Salud de la Gobernación del estado Anzoátegui (FASGANZ)

2.-GABINETE DE ECONOMÍA PRODUCTIVA:

- *Corporación de Minas del Estado Anzoátegui, C.A. (CORPOMINAS)
- * Sociedad de Garantías Recíprocas del estado Anzoátegui, S.A (SGRANZ.).
- * Corporación Regional de Abastecimiento del estado Anzoátegui, S:A (CREANZ)
- *Corporación Avícola del estado Anzoátegui, C.A. (CORPAVANZ)
- *Corporación de Criptoactivos del estado Anzoátegui, S.A.
- *Corporación Anzoatiguense de Hidrocarburos, S.A. (CAH)
- *EcoAnzoátegui, S.A.
- *ProAnzoátegui, S.A.
- *Junta de Beneficencia Pública y Social del estado Anzoátegui (Lotería de Anzoátegui)

3.- GABINETE DE SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS:

- * Corporación de Vialidad e Infraestructura del estado Anzoátegui (COVINEA) S.A.
- * Instituto autónomo de la Secretaría de Vivienda de la Gobernación del estado Anzoátegui (SEVIGEA)
- * Empresa de Gestión Integral de Desechos Sólidos Anzoátegui, S.A. (EGIDSA)
- * Instituto Socialista del Transporte del estado Anzoátegui (INSOTRANZ)
- * Empresa de Propiedad Social Caupolicán Ovalles (CAUPOCA) C.A.
- * EPS Viviendas de Mi Patria Querida, S.A.
- * Vías de Anzoátegui, S.A. (VIANZ).

4.- GABINETE DE SEGURIDAD:

- * Policía Bolivariana del estado Anzoátegui (POLIBANZ)
- * Sistema Integrado de Gestión de Riesgos y Administración de Emergencias de Carácter Civil y Desastres del estado Anzoátegui (SIGRAED)
- * Dirección de Política Interior y Seguridad Ciudadana (DPISC)

5.-GABINETE INTERNO:

- * Dirección de Administración y Finanzas
- * Dirección de Planificación y Desarrollo

- * Dirección de Presupuesto
- * Dirección de Talento Humano
- * Dirección de Bienes Públicos Estadales
- * Archivo General del estado Anzoátegui (AGEA)
- * Servicio de Administración Tributaria del Estado Anzoátegui (SAT-ANZOÁTEGUI).
- * Dirección de Automatización, Informática y Telecomunicaciones (A.I.T)

6.-GABINETE DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA Y COMUNAL:

- * Dirección de Comunas y Poder Popular

7.-GABINETE DE CULTURA Y TURISMO

- * Instituto de Cultura del estado Anzoátegui (ICANZ)
- * Corporación de Turismo del estado Anzoátegui (CORANZTUR)

8.-GABINETE DE INNOVACIÓN

- * Dirección de Educación
- * Instituto de la Juventud del estado Anzoátegui.
- * Instituto de Emprendimiento e Innovación del estado Anzoátegui (IDEANZ)

ARTÍCULO 5. Se deja sin efecto el Decreto N° 89 de fecha 09 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 63 Extraordinario de fecha 09 de agosto de 2024, en todo aquello que colida con el presente Decreto.

ARTÍCULO 6. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

ARTÍCULO 7. La Secretaria General de Gobierno quedará encargada de la ejecución del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, Firmado, Sellado y Refrendado en el Edificio de Gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del Estado Anzoátegui, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). Años 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

Cúmplase,

LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR. (firmado ilegible) **GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI.** Refrendado por, **ING. KATIUSKA VICTORIA HOMSI HERNÁNDEZ.** (firmado ilegible) **SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO."**

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Años 214° de la Independencia y 165° de la Federación.



LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

Refrendado por,



ING. KATIUSKA VICTORIA HOMS HERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO